GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII **Núm. 21** **Zacatecas, Zac., miércoles 15 de marzo de 2023**

SUPLEMENTO

2 AL No 21 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 DE MARZO DE 2023

Código de Conducta del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

A las y los Servidores Públicos

La importante labor que el Instituto realiza en favor de la educación de los jóvenes y adultos del Estado, se verá fortalecida por la puesta en vigor del Código de Conducta que normará el proceder y el modo de actuar del personal que presta sus servicios.

Los valores nos hacen ser lo que somos y ellos nos hacen ser mejores cada día, las personas que laboramos en el Instituto adquirimos consciencia plena de la importancia de cuidar, y sobre todo practicar en nuestro quehacer cotidiano los valores universales como el amor, la paz, honestidad, justicia, respeto y el coraje, entre otros, entendiendo este último como el sentido de fuerza y valor para salir adelante, y como consecuencia natural se podrá lograr el engrandecimiento.

En este sentido el presente Código de Conducta del Instituto recoge y hace suyo el espíritu que anima y da esencia a los artículos 109 y 150 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respectivamente, en los cuales se establece el modo en que todo servidor público deberá conducirse, salvaguardando invariablemente, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia y respeto a los derechos humanos en el desempeño de su empleo cargo o comisión.

Está claro que el proceder de un Servidor Público en los términos de lo señalado por los artículos mencionados, sólo podrá darse merced al convencimiento, la sensibilización y la convicción de que actuar de tal modo es lo normal y correcto, amén de que abona a su proyección como un Servidor Público honorable y respetado por todos; pero también al convencimiento de que, si con su actuación vulnera los principios y valores que está obligado a respetar, puede y deberá ser sancionado.

En este sentido, el presente Código de Conducta incorpora valores de los Servidores Públicos del Instituto que constituyen los pilares en los que descansa la estructura moral de la Entidad. A través de siete capítulos y su respectivo articulado, se enuncian de manera precisa, las conductas que vulneran el Código cuya presentación nos ocupa.

Evitar que tales conductas atenten contra el espíritu del Código de Conducta del Instituto, será el reto que deberemos enfrentar los que formamos parte de este. Es imperativo lograrlo, pues de ello depende en gran medida, que se brinde un servicio acorde a lo que establece la Misión del Instituto.

Introducción

El Instituto Zacatecano de Educación para Adultos (IZEA) tiene una labor noble y muy importante; proporcionar a jóvenes y adultos la oportunidad de empezar y/o concluir su primaria y secundaria, con la finalidad de lograr una mejor forma de vida, con nuevas oportunidades para ellos mismos, para sus familias y la sociedad.

Todas las personas que trabajan en el sector público tienen un deber moral y ético ante la sociedad para la cual están trabajando, es decir, que los Servidores Públicos garanticen un servicio de calidad. Por tal motivo, es necesario revisar la forma en la cual actuamos diariamente, ya que debe estar apegada al cumplimiento de la normatividad vigente, de los valores éticos y conductuales que tiene nuestra Institución, “a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones…”

Lo anterior, con independencia del cumplimiento que deberá darse a los principios que plantea el presente Código de Conducta.

A través del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Instituto, se determinan los valores generales y la normatividad bajo la que se rige el desempeño y convivencia en el IZEA. Contiene reglas generales de conducta sustentadas en los principios rectores del servicio público, al igual que ayudan a fortalecer la honestidad e integridad en las actividades que se realizan, la toma de decisiones adecuadas y conciencia de la responsabilidad adquirida; así mismo genera un ambiente

de responsabilidad de la imagen y reputación teniendo presente la **Misión, Visión y Valores** que sustentan su quehacer.

Misión

Proporcionar educación básica de calidad a jóvenes y adultos en rezago educativo a través de programas de vanguardia que les permitan desarrollar habilidades y competencias para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, con la participación comprometida de los sectores público, privado y social.

Visión

Consolidarse en un plazo máximo de tres años como una Institución reconocida, respetada y aceptada en todos los ámbitos de la sociedad, impactando en el rezago educativo por medio de personal capacitado y comprometido con los valores, políticas institucionales y programas educativos de vanguardia acordes a la realidad social, ya que la educación es el eje rector del desarrollo sociocultural.

Valores

Responsabilidad, Honestidad, Habilidad para planear y organizar, Congruencia, Calidad en el servicio, Justicia, Liderazgo, Perseverancia, Trabajo en equipo y Mejora continua.

MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.
- Manual de Organización del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.
- Estatuto de Orgánico del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.
- Código de Ética de la Administración Pública del Estado Zacatecas.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamentos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite:

EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS

Artículo 1.-El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas que desempañen un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

Artículo 2.- El presente Código de Conducta tiene por objeto:

I. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todos los Servidores Públicos, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable para erradicar conductas que representen actos de corrupción.

Artículo 3.- El presente Código tiene como objetivo regir la actuación de los Servidores Públicos al servicio del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, con fundamento en los principios, valores y reglas de integridad que conducirán su actuar diario en el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación en el presente Código de Conducta. - es aplicable a todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado.

Artículo 5.- Para efectos de este Código se entenderá por:

I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre Servidores Públicos y de éstos hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

III. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el que se específica de manera puntual y concreta la forma en que los Servidores Públicos aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;

IV. **Código de Ética**: El Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que inspira un Servidor Público en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, a fin de promover un Gobierno transparente, íntegro y cercano a la Ciudadanía. (Publicado en el Periódico Oficial 02-04-2022)

V. **Conflicto de Interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de los Servidores Públicos, puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

VI. **Corrupción**: En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

VII. **Dependencias:** Dependencias, Secretarías y Coordinaciones que conforman la Administración Pública Centralizada;

VIII. **Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todos los Servidores Públicos se encuentran obligados en todo momento a respetar su autonomía,

a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

IX. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;

X. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad y las Entidades que integran la administración pública paraestatal;

XI. **Instituto:** Instituto Zacatecano de Educación para Adultos (IZEA);

XII. **Interés público:** Es el deber de los Servidores Públicos buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

XIII. **OIC:** Órgano Interno de Control;

XIV. **Servidores Públicos:** Aquellos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

XV. **Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6.- Son sujetos de este Código de Conducta:

I. Los Servidores Públicos del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos

II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere el presente Código.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 7.- Todo Servidor Público que colabore en el Instituto, deberá observar en su desempeño los principios constitucionales, que por su naturaleza y definición convergen de manera permanente y se implican recíprocamente con los valores y reglas de integridad para el adecuado ejercicio del Servicio Público de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, vigente.

CAPÍTULO III

VALORES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 8.- Los valores que todo Servidor Público del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética, deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones las siguientes conductas:

I. ***Respeto.*** Los Servidores Públicos deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes se comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

II. ***Responsabilidad.*** Los Servidores Públicos darán cuenta de sus actos con madurez, con la obligación moral de corresponder siempre y en cualquier momento a las personas en rezago educativo, a nuestros compañeros de trabajo, a nosotros mismos en concordancia con nuestra razón de ser y nuestra visión.

III. ***Honestidad.*** Los Servidores Públicos se conducirán con la verdad, obrar de buena fe, comprometerse con los compañeros de trabajo, con la misión y visión del Instituto, con su saber y ser y con los educandos a los que sirven, respetar los bienes públicos que están a nuestro cargo como si fueran nuestros, respetar el tiempo de los demás.

IV. ***Habilidad para planear y organizar.*** Los Servidores Públicos planearán, y organizarán los recursos y las acciones para lograr ser lo que se pide en la misión y acerca a la visión. Nos hace competentes para conducir los cambios que las necesidades de los educandos exigen, expresados en el logro de objetivos.

V. ***Congruencia.*** Los Servidores Públicos buscarán que lo que se diga corresponda a lo que se piensa; lo que se piensa con lo que se hace; lo que se haga, relacionándose con la misión y la visión en la que estamos comprometidos.

VI. ***Calidad en el servicio.*** Los Servidores Públicos se regirán bajo los principios de satisfacción al educando y calidad en el servicio, que estarán orientados a optimizar los planes y proyectos que otorgan al Instituto un respeto social. Satisfacer las necesidades educativas de los zacatecanos en rezago y que la sociedad se beneficie por el entorno educativo que se logre. Sólo así seremos percibidos como una entidad pública de calidad.

VII. ***Justicia.*** Los Servidores Públicos propiciarán el ser justos, implicando dar a cada quién lo que le corresponde, respetando el estado de derecho, entre compañeros del Instituto, así como a sus educandos.

VIII. ***Liderazgo.*** Los Servidores Públicos mejoraran el comportamiento, el desempeño y la eficacia de la organización en su campo laboral, que conlleve al logro de los objetivos organizacionales.

IX. ***Perseverancia.*** Los Servidores Públicos serán firmes en los propósitos que nos damos, constantes en la ejecución de las acciones que nos llevarán a ser eficaces.

X. ***Trabajo en equipo.*** Los Servidores Públicos desempeñarán bajo un trabajo cooperador para lograr nuestros objetivos. La colaboración con el compañero se hace cada día, nadie se reserva sus propuestas, su experiencia e iniciativa para que la organización llegue a objetivos compartidos aprovechemos la sinergia para que alcancemos metas, mejoremos sistemáticamente nuestros procesos y servicios.

XI. ***Mejora continua***. Los Servidores Públicos adoptarán una forma de vida que asumirán con un excelente servicio educativo y administrativo siempre se estará en busca de las pequeñas cosas que nos perfeccionan en nuestro actuar.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 9.- Todas las personas servidoras públicas conforme el ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

I. **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** Para consolidar al Instituto y aspirar a un servicio público de excelencia, en el que actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público,

cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;

II. **Trámites y servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;

III. **Recursos humanos.** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;

IV. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;

V. **Control Interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;

VI. **Procesos de evaluación**. Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación de alfabetización, primaria y secundaria, actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades de los programas que deriven de éste.

CAPÍTULO V

SANCIÓN

Artículo 10.- Los Servidores Públicos que incumplan con el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas, por lo que se harán acreedoras a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa que aplique.

CAPÍTULO VI

IMPLEMENTACIÓN

Artículo 11.- Los servidores públicos actuarán de acuerdo a lo establecido en este Código de Conducta, de conformidad en la "**Carta compromiso"** en la que adquieren el conocimiento de utilizarlo como una herramienta útil de trabajo y cumplir cabalmente con sus lineamientos, valores y principios, así como evitar cualquier actitud o comportamiento que pueda implicar una conducta que vulnere las disposiciones éticas de su contenido o pueda dañar la imagen de la Institución.

CAPÍTULO VII

INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 12.- Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su presidente o presidenta, con la asesoría de la Unidad Jurídica del Instituto

Guadalupe, Zac., a los 10 días del mes de febrero del 2023**.**

FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DEL IZEA

Una vez que se ha concluido con la actualización del Código de Conducta del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, los integrantes del Comité de Ética, lo suscribimos como muestra de total respaldo a su observancia y aplicación y mostramos nuestro compromiso de realizar su difusión al interior de la Institución, así como la de atender cualquier duda u observación que al respecto se genere.

EL CÓMITE DE ÉTICA DEL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

PRESIDENTE.- SAÚL DE JESÚS CORDERO BECERRIL. COORDINADOR y SECRETARIO TÉCNICO.- ROBERTO GONZALEZ RANGEL. SECRETARIO EJECUTIVO.- SERGIO ESTRADA DELGADO. ENLACE.- ANA MARÍA VALDEZ FÉLIX. 1ER VOCAL.- NORMA ANGÉLICA CARDIEL HERNÁNDEZ. 2DO VOCAL.- JUAN ANTONIO MONTELLANO MARTÍNEZ. 3ER VOCAL.- SERGIO HERRERA BACIO. ASESOR.- LEONARDO NÁPOLES VÁZQUEZ. Rúbricas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código de Conducta, entre en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- El presente Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página Web del Instituto.

Tercero.- El Órgano Interno de Control y el Comité darán difusión oficial del presente Código de Conducta a todo el personal que integra el Instituto, para su debido cumplimiento.

Cuarto.-Todo aquello que no esté expresamente estipulado en el presente Código de Conducta será suplido por Leyes y Normas aplicables.

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe (1) _____ con número o clave de empleado como servidor público (2)_____ adscrito a la (3) _____, reconozco que una vez que se me hizo entrega en formato digital y/o en físico del Código de Conducta del **Instituto Zacatecano de Educación para Adultos** del cual adquiero el conocimiento de su contenido, por lo que me comprometo voluntariamente a utilizarlo como una herramienta útil de trabajo y cumplir cabalmente con sus lineamientos, valores y principios, así como evitar cualquier actitud o comportamiento que pueda implicar una conducta que vulnere las disposiciones éticas de su contenido o pueda dañar la imagen de mi Institución.

Firmo la presente a los _____ días del mes de _____del 20____.

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma del servidor público

(1) Nombre del servidor público que suscribe la Carta Compromiso.
(2) Número de empleado
(3) Área administrativa de adscripción